

Salta,

05 SEP 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°:

01224/23

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-57141/2022, caratulado "ENTE REG. GCIA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y ARTICULACIÓN – CONFECCIÓN DE MEMORIA ANUAL ENRESP 2022"; el Acta de Directorio N° 44/2023, y,

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a efectos de dictaminar sobre el requerimiento efectuado por la Gerencia Administrativa y Financiera de dar de baja la adjudicación efectuada por Resolución N° 1203/23, otorgando la mentada contratación al oferente que le sigue en orden de mérito, por las razones que se detallan a continuación.

Que cabe señalar que, transitado el procedimiento de Adjudicación Simple N° 23/23, en fecha 25/8/23 se dictó Resolución ENRESP N° 1203/23, a través de la cual se dispuso: "**ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR** a "Imprenta Molina" -de Mario Alejandro Molina- la contratación para la adquisición de 10 ejemplares de la Memoria Anual ENRESP 2022, conforme Pliego de Adjudicación Simple N° 23/23 de fs. 119/121, por la suma de \$ 129.000,00 (Pesos ciento veintinueve mil con 00/100), de acuerdo a su propuesta de fs. 136; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: DISPONER** que los gastos que demande la adquisición establecida en el Artículo 1 serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso. **ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR**, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar."

Que se advierte que en el procedimiento de Adjudicación Simple aludido, y conforme se desprende de Acta de Presentación de Ofertas a fs. 126, en la oportunidad se presentaron dos oferentes, a saber: **1) "Artes Gráficas S.A.":** con una oferta total por la suma de \$198.868,01 (pesos ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y ocho con 01/100) (fs. 127/130), y; **2) "Imprenta Molina" de**

Mario Alejandro Molina: con una oferta total por \$ 129.000,00 (pesos ciento veintinueve mil con 00/100) (fs. 131/136).

Que notificado que fuera el contratista "Imprenta Molina" -de Mario Alejandro Molina- de la mentada adjudicación, tal como surge de fs. 151/153, en fecha 1/9/23 presenta nota manifestando la imposibilidad de mantener el precio ofertado en el procedimiento de marras, solicitando se dé de baja el mismo (fs. 154), e informando que la nueva oferta asciende a \$ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100) (fs. 156).

Que frente a ello, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos solicita al oferente que le sigue en orden de mérito - la firma "Artes Gráficas S.A."- que manifieste si mantiene la oferta efectuada a fs. 128. Ante ello, la mentada firma indica que mantendrá la oferta realizada oportunamente (fs. 157).

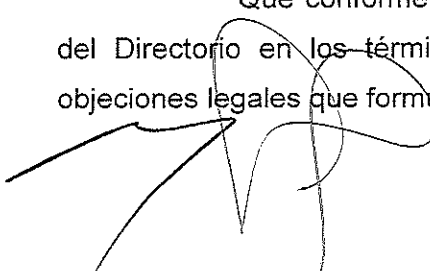
Que en consecuencia, a fs. 158 la Gerencia Administrativa y Financiera efectúa un nuevo cuadro comparativo, al sólo efecto de cotejar que la oferta efectuada por la firma "Artes Gráficas S.A." (\$198.868,01) resulta conveniente respecto al nuevo precio informado por el contratista "Imprenta Molina" -de Mario Alejandro Molina- a fs. 156. Asimismo, informa que "(...) atento al tiempo transcurrido de la Adjudicación Simple 23/23, con fecha de apertura 28 de Julio de 2023 y Resolución ENRESP N° 1203/23, adjudicando a "Imprenta Molina" del Sr. Mario Alejandro Molina la contratación para la confección de 10 (diez) ejemplares de la Memoria Anual ENRESP 2022. Dicho proveedor informa el 01 de septiembre del corriente año, que no podrá mantener el precio ofertado de \$129.000 (pesos ciento veintinueve mil con 00/100) debido al tiempo y a la devaluación de los últimos días, por lo que informa que se iría a un total de \$ 240.000, 00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100) (...)" . Atendiendo a que el oferente "Artes Gráficas S.A." mantiene el precio ofertado en su oportunidad, solicita "(...) dar de baja la Res. 1203/23 y adjudicar a la empresa Artes Gráficas S.A. dicha adjudicación (...)". Por último, informa que existen partidas presupuestarias para afrontar la presente erogación, imputándose preventivamente en bienes de consumo cuenta objeto 4123111002 233 PRODUCTOS DE ARTE GRÁFICA "(...) que tiene registrado a junio de 2023 la suma de \$ 261.541,00, quedando disponible luego de la imputación \$ 62.672,99 (...)" .

0 1 2 2 4 / 2 3

Que así las cosas, la Gerencia Jurídica entiende que no existe obstáculo legal para dejar sin efecto la adjudicación otorgada a través de Resolución ENRESP N° 1203/23 y consecuentemente adjudicar a la firma "Artes Gráficas S.A. la contratación para la adquisición de 10 ejemplares de la Memoria Anual ENRESP 2022, conforme Pliego de Adjudicación Simple N° 23/23 de fs. 119/121, por la suma de \$ 198.868,01 (Pesos ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y ocho con 01/100), de acuerdo a su propuesta de fs. 128; en tanto configurándose un supuesto de extinción contractual imputable al Contratista (art. 55 inc. a) de Ley N° 8072), resulta de aplicación lo establecido en el último párrafo de art. 75 del Decreto N° 1319/18, a saber: "(...) *En todos los casos la jurisdicción o entidad contratante o la unidad operativa podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente (...)*".

Que a más de ello, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1° de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, "***El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta*** y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere" (el destacado nos pertenece). En tal sentido, en virtud del artículo 10 inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: "*Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio.*" Asimismo, el artículo 10° inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a "*Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos.*"

Que conforme a la legislación aludida, y sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, esta Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular, emitiendo Dictamen N°1012/23 a fs. 159/160.



Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe USI 154/2023 (fs. 161). En el mismo, indica que se dio un supuesto de extinción contractual según art 55 inc. a) de la Ley N° 8072 y en el art. 75 de su Decreto Reglamentario N° 1319/18, por lo que remite las actuaciones para la prosecución del trámite pertinente, de conformidad con lo establecido en el art. 16 inc. g) del Decreto N° 1319/18.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

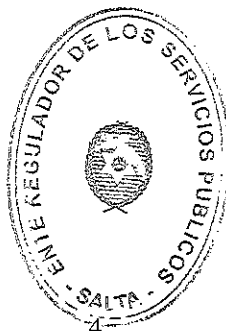
ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la adjudicación otorgada a través de Resolución ENRESP N° 1203/23; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

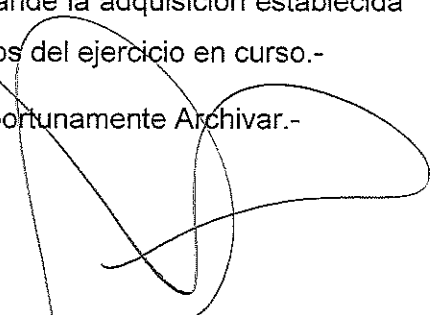
ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR a la firma "Artes Gráficas S.A. la contratación para la adquisición de 10 ejemplares de la Memoria Anual ENRESP 2022, conforme Pliego de Adjudicación Simple N° 23/23 de fs. 119/121, por la suma de \$ 198.868,01 (Pesos ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y ocho con 01/100), de acuerdo a su propuesta de fs. 128; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: DISPONER que los gastos que demande la adquisición establecida en el Artículo 2 serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar.-


Dr. CESAR MARIANO OVENERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS




Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS